

### Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: VICEMINISTERIO DE TURISMO
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: SANDRA HOWARD TAYLOR

**Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución**

### Fase de Planeación

**Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)**

Decreto: <input checked="" type="checkbox"/>	Resolución
--	------------

#### 1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

**Nota:** Precisar una sola finalidad

-Adicionar mecanismos de protección en pro de los derechos del consumidor en la comercialización que adelantan las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad  
-Reducir el tiempo para ejercer derecho de retracto en la compraventa de Tiempos Compartidos y Multipropiedad, y así hacer más competitivo este renglón del sector turismo.

#### 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

En la actualidad, la comercialización, de Tiempo Compartido y Multipropiedad puede ejercerse con mecanismos agresivos de comercialización, plenamente identificados frente a los consumidores, lo que los deja desprotegidos frente a maniobras comerciales que muchas veces los obliga a acceder a la compra.

El tiempo de retracto al día de hoy, tiene un plazo para su ejercicio de 30 días calendario, lo que hace menos atractiva la inversión en el país y más cuando en los países de la región, el tiempo promedio es inferior a este plazo.

#### 3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí  (pase a la pregunta 4)

No  (pase a la pregunta 6)

#### 4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El artículo 2.2.4.4.9.1. Del Decreto 1074 de 2015, es insuficiente, debido a que el tiempo de retracto que establece es de 30 días, lo que ha generado una desventaja para la inversión en Colombia, frente a los demás países de la zona.

#### 5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 1074 de 2015

Fecha de expedición: ponerle la fecha 26 de mayo de 2015

Vigencia: 26 de mayo de 2015

5.3. Sustituye

Norma: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

5.4. Es nuevo:

#### 6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



	<p>Compartido y multipropiedad.</p> <p style="text-align: center;"><b>9.2.4. Reserva de ley:</b></p> <p style="text-align: center;">Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> <p>El proyecto de Decreto corresponde a la atribución constitucional del Presidente de la República como Jefe de Gobierno y de la Administración Pública prevista en el ordinal 11 del artículo 189 de la Carta Política Nacional.</p> <p style="text-align: center;"><b>9.2.5. Eficacia o efectividad:</b></p> <p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) Análisis de las normas en las que se fundamenta el proyecto de Decreto:</p> <p>La potestad invocada para la expedición del Decreto es la reglamentaria establecida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política Nacional.</p> <p>b) El decreto Único Reglamentario del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra vigente.</p> <p>c) Este decreto adiciona el artículo 2.2.4.4.6.2. y se modifican los artículos 2.2.4.4.9.1., 2.2.4.4.9.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015.</p> <p>d) Verificación para evitar modificaciones o correcciones posteriores:</p> <p>Efectuada.</p> <p>e) No se ha reglamentado durante el año inmediatamente anterior.</p>
<p><b>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</b></p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>No genera impacto económico.</p>
<p><b>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</b></p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No genera impacto presupuestal.</p>
<p><b>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</b></p>	<p>No genera impacto ambiental.</p>

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.